

FE de erratas por el que se publico un Decreto Presidencial en el que se declaró el establecimiento de la reserva de la biosfera denominada El Triunfo, ubicada en varios municipios, Estado de Chiapas, publicado el 13 de marzo de 1990.

En la hoja 15, en el Considerando Segundo, primer renglón, dice:
que ha incidido de mandera directa

Debe decir:
que incide de manera directa

En la hoja 16, segundo párrafo, segundo renglón, dice:
la palma comedora

Debe decir:
la palma camedor.

En la página 23, segundo párrafo, después del quinto renglón incluir la hoja con la descripción analítico topográfica que se anexa.

En la hoja 31, Artículo Segundo, segundo renglón, dice:
superficie de 11,594-75 Has.,

Debe decir:
superficie de 11,549-75-00 Has.,

En el Tercer renglón, dice:
superficie de 2-143-25 Has.,

Debe decir: superficie de 2,143-25-00 Has.,
en el Cuarto Renglón, dice:
1,192-75 Has.

Debe decir: 1,192-75-00 Has.,
Dice:
superficie de 4,056-87 Has.,

Debe decir:
superficie de 4,056-87-50 Has.,
En el Quinto renglón, dice:
6,776-25 Has.,

Debe decir:
6,776-25-00 Has.,
en el Sexto renglón, dice:

zona de amortiguamiento de 93-458-41 Has.,
Debe decir:

zona de amortiguamiento de 93,458-41-50 Has.,

En la hoja 31, artículo sexto dos romano, tercer renglón, dice:

ante la Secretaría

Debe decir:
ante la Secretaría.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DÉCRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de temporal de uso colectivo, del ejido Tapeixtles, Municipio de Manzanillo, Col. (Reg.—804).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 8o., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 103.401.-18523 de fecha 11 de diciembre de 1984, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 23,568.32 M2. de terrenos ejidales del poblado denominado "TAPEIXTLES", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, para destinarlos a la construcción del Parque Industrial Pesquero "Constituyente Francisco Ramírez Villarreal", obras que realizará el Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios, consistentes, en la construcción de varaderos, áreas de distribución de combustible y alma-

cenamiento de agua potable, así como la planta de tratamiento de aguas negras y residuales; conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción I del mismo Ordenamiento y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en en Estado de Colima la que inició el procedimiento relativo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 2050 de fecha 29 de marzo de 1985 y publicaciones de la solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de abril de 1985 y en el Periódico Oficial del Gobierno de Colima el 13 de abril de 1985. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que por no rendir oportunamente su opinión conforme a la Ley, se ha considerado la conformidad del Gobernador del Estado, de la Comisión Agraria Mixta y del Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. para la prosecución del procedimiento; asimismo, constan para verificar los datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los